

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora objeta liquidación de costas aprobada mediante auto del veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Para lo que estime conveniente sírvase proveer. Bucaramanga julio 28 de 2021


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a objeciones propuestas por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, como quiera que, junto con la objeción no se acompaña liquidación del estado de cuenta, habrá de rechazarse la objeción interpuesta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

RECHAZAR OBJECCIÓN contra la liquidación de costas elevada por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con lo expuesto en la parte motivada del presente auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**

**JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f50868d22612e5316fb81799f91039bb2a5661e0d2506dde3ad707ac6306e63

Documento generado en 28/07/2021 09:58:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>